



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCION DE 25 DE ABRIL DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones educativas regularán el proceso de admisión en los centros públicos, garantizando el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro.

Así, con el fin de garantizar para el curso académico 2013-2014 una aplicación homogénea de los criterios de admisión de alumnos que propicien unas condiciones de acceso equitativas para todos los ciudadanos, corresponde regular ahora el procedimiento de admisión y matriculación de los alumnos en los centros de educación de personas adultas de la Región de Murcia.

Para una mejor organización de este proceso, se hacen precisas unas instrucciones que describan el calendario y las actuaciones que han de llevarse a cabo durante todo el proceso de admisión y matriculación de alumnos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado parcialmente por Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio y por Decreto n.º 9/2013, de 25 de enero,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas de la Región de Murcia, para cursar, en la modalidad presencial, las enseñanzas formales y no formales, así como los certificados de profesionalidad que se imparten en estos centros durante el año académico 2013-2014.

Segundo. Requisitos de escolarización.

2.1. Requisitos generales.

- a) Con carácter general podrán acceder a las enseñanzas formales de educación de personas adultas las personas mayores de dieciocho años o quienes los cumplan en el año en el que soliciten la admisión en estas enseñanzas.

En la Enseñanza Básica Inicial para personas adultas y en las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, excepcionalmente, también podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años, siempre que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Igualmente, se podrán matricular las personas mayores de dieciséis años que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no puedan cursar educación secundaria obligatoria en régimen ordinario, con informe favorable de la Inspección de Educación y previa autorización de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Aunque desaparezcan las precitadas circunstancias que le permitieron el acceso a las mismas, por razones ajenas al interesado, podrán continuar estas enseñanzas si, a juicio de la dirección del centro, han asistido a las mismas con

aprovechamiento.

- b) Podrán acceder a los certificados de profesionalidad las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año en el que soliciten la admisión a las mismas.
- c) Con carácter general, podrán acceder a las enseñanzas no formales de educación de personas adultas, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año en que soliciten la admisión en estas enseñanzas.
- d) En particular, podrán acceder a las siguientes enseñanzas no formales las personas que reúnan las condiciones que se mencionan a continuación:
 - Para la preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, además, podrán acceder las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan durante el año natural en el que se realicen las pruebas y que estén en posesión del título de técnico obtenido por la superación de algún ciclo formativo de grado medio de formación profesional.
 - Para la preparación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, será requisito tener veinticinco años o cumplirlos antes de 1 de octubre del año natural en el que se realicen las pruebas.
 - Para la preparación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años, será requisito tener dicha edad o cumplirla antes de 1 de octubre del año natural en el que se realicen las pruebas.

2.2. Requisitos específicos.

- a) En las enseñanzas formales se requerirán las siguientes condiciones académicas:
 - En las Enseñanzas Básicas Iniciales para personas adultas se efectuará con carácter preceptivo una valoración inicial del alumno para proceder a su orientación y adscripción. Además de esta prueba se realizará una entrevista personal al aspirante.
 - Podrán acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas aquellas personas que hayan cursado con aprovechamiento la Enseñanza Básica Inicial para personas adultas, o hayan superado sexto de Educación General Básica o sexto curso de Educación Primaria.
Asimismo, también podrán acceder al nivel que corresponda aquellas personas adultas que, careciendo de los estudios o titulación a que hace

referencia el párrafo anterior, demuestren, tras la superación de la prueba inicial de aptitudes, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas. Además de esta prueba, que será preceptiva para las personas a que se refiere este párrafo, se realizará una entrevista personal al aspirante.

b) En los certificados de profesionalidad de nivel 2 se requerirá alguna de las siguientes condiciones académicas:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o 2.º BUP, en este último caso, hasta con dos materias pendientes.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, que puede ser alguno de los siguientes:
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
 - Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 - Estar en posesión del título de Técnico.
 - Estar en posesión del título de Bachiller superior.
 - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
 - Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
 - Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
- Haber superado la prueba para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2, según lo establecido en el apartado 3.2.1.d) de la Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de

Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la organización de las enseñanzas de personas adultas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Funciones de los directores de los centros de educación de personas adultas en el proceso de admisión y matriculación.

Los directores de los centros de educación de personas adultas que imparten enseñanzas de personas adultas y certificados de profesionalidad, realizará las siguientes funciones a lo largo del procedimiento de admisión:

3.1. Dar publicidad a la oferta formativa del centro, autorizada previamente por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, así como a los plazos establecidos en el proceso de admisión y matriculación.

3.2. Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación informática que gestiona la admisión de alumnos, así como comprobar la veracidad de los datos aportados por los solicitantes en el acto de matriculación.

3.3. Publicar en el tablón de anuncios del centro y, a efectos meramente informativos en su página Web, las listas provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos de su centro y aulas desplazadas, para cada enseñanza y certificado de profesionalidad, nivel y turno.

Cuarto. Procedimiento de grabación de solicitudes y gestión informática del proceso de admisión y matriculación.

4.1. El procedimiento de admisión de alumnos para el curso 2013-2014 será gestionado por el programa informático ADA.

4.2. El acceso a la aplicación informática ADA por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección <http://admisiones.carm.es>

4.3. Mediante la aplicación informática se realizarán las adjudicaciones al centro solicitado o a las aulas desplazadas de éste, según las vacantes existentes, de acuerdo a los criterios de baremación y puntuaciones establecidos en el punto decimoséptimo de la presente resolución.

4.4. Aquellas personas que confirmen la continuidad en el centro y en la misma

enseñanza o certificado de profesionalidad y aquellas a las que se les adjudique una plaza una vez finalizado el procedimiento de admisión, no se insertarán en la aplicación ADA. Las matrículas correspondientes a dichas solicitudes se grabarán directamente en Plumier XXI.

4.5. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI se seguirán las orientaciones e instrucciones que establezcan al efecto el Servicio de Gestión Informática.

Quinto. Confirmación de continuidad en el centro en la misma enseñanza o certificado de profesionalidad.

5.1. El calendario de actuaciones en el proceso de admisión y matriculación para el curso escolar 2013-2014, en los centros de educación de personas adultas que impartan enseñanzas formales y no formales, así como certificados de profesionalidad, será el recogido en el anexo I de la presente resolución.

5.2. Los alumnos que estén matriculados en el curso académico 2012-2013 en alguna de las enseñanzas de personas adultas o certificados de profesionalidad y, que habiendo promocionado o repetido curso o nivel, deseen continuar cursando la misma enseñanza en el mismo centro, podrán confirmar la continuidad en el centro entre el lunes, 29 de abril y el jueves, 16 de mayo de 2013, ambos incluidos.

5.3. Los alumnos que en el curso académico 2012-2013 estén cursando un certificado de profesionalidad en un centro de educación de personas adultas, tendrán que confirmar la continuidad en el mismo centro para cursar el módulo de prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad.

5.4. Para confirmar la continuidad deberán presentar en la Secretaria del centro de educación de personas adultas donde estén realizando sus estudios, una solicitud dirigida al director del centro confirmando la continuidad en el centro y en la misma enseñanza o certificado de profesionalidad que están cursando.

5.5. Asimismo, se podrá presentar la confirmación de continuidad en el centro a través de ventanilla única o de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las oficinas

corporativas de atención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en las entidades que se determinen mediante convenios de colaboración, tal y como establece en su artículo 6, el Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Sexto. Solicitudes de admisión.

6.1. Quienes deseen participar en el procedimiento de admisión a alguna de las enseñanzas formales y no formales y certificados de profesionalidad que se impartan en los centros de educación de personas adultas, deberán formalizar la solicitud de admisión telemáticamente entre el martes, 30 de abril y el jueves, 16 de mayo de 2013, ambos incluidos, a través del formulario presente en la Web <http://apliedu.murciaeduca.es>, en el enlace admisión. A esta Web se podrá enlazar a través de la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-admisión), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-admisión).

6.2. En el formulario Web de solicitud de admisión, los interesados indicarán, entre otros, sus datos personales y, en su caso, académicos. Asimismo, el interesado elegirá un solo centro de educación de personas adultas donde desea cursar estudios y un máximo de dos enseñanzas formales y no formales o certificados de profesionalidad que se impartan en el centro elegido o en las aulas desplazadas de éste, de acuerdo con la información contemplada en los anexos II y III de la presente resolución donde se recoge, la relación de los centros de educación de personas adultas con la denominación y los códigos de las sedes comarcales y sus aulas desplazadas, así como su dirección y localidad, y las enseñanzas formales y no formales y certificados de profesionalidad que se ofertan en cada una de ellos para el curso académico 2013-2014.

6.3. Una vez cumplimentado dicho formulario, la aplicación informática generará dos ejemplares del documento “solicitud de admisión” en formato PDF para su impresión, enviándose copia de los ejemplares al correo electrónico de las personas que hayan proporcionado una dirección de correo electrónico en su solicitud y que hayan autorizado el envío de información relacionada con el proceso. Dicho documento será el justificante de haber cumplimentado en tiempo y forma la solicitud de admisión efectuada telemáticamente, con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, que deberá presentarse en el momento de la matrícula, según lo establecido en el punto decimotercero de la presente

resolución.

6.4. Cada solicitante podrá cumplimentar solo una solicitud de admisión, dentro del plazo establecido para ello en el apartado primero del presente punto. En el caso de que el aspirante deseara realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

6.5. Finalizado el periodo de solicitud de admisión no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos indicados.

6.6. No serán tramitadas las solicitudes de admisión que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el apartado primero del presente punto.

6.7. Aquellas personas que en su solicitud de admisión hayan proporcionado una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil y que hayan autorizado el envío de información relacionada con el proceso, podrán ser informadas por correo electrónico o por SMS, respectivamente, del estado del proceso de admisión y matriculación.

6.8. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, así como en los centros de educación de personas adultas.

Séptimo. Listas de solicitantes y baremo provisional.

7.1. Una vez que se hayan presentado todas las solicitudes de admisión, el martes, 21 de mayo de 2013, se publicarán las listas de solicitantes y baremo provisional, ordenadas alfabéticamente. En ellas aparecerán el nombre y apellidos de los solicitantes con las peticiones de enseñanzas o certificados de profesionalidad que hayan realizado, el baremo asociado a cada petición y la reserva de plazas.

7.2. La publicación se hará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace admisión), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-admisión).

7.3. Una vez publicadas las listas de solicitantes y baremo provisional, los interesados podrán presentar reclamaciones sobre las mismas del miércoles, 22 de mayo al viernes, 24 de mayo de 2013, ambos incluidos. Dichas reclamaciones deben ir dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, y se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro solicitado, así como a través de los medios previstos en el punto 5.5 de la presente resolución. En todos los casos, el solicitante deberá enviar al correo electrónico admisionadultos@murciaeduca.es, la copia de la reclamación.

Octavo. Listas de solicitantes y baremo definitivo.

8.1. Resueltas las reclamaciones contra las listas de solicitantes y baremo provisional, el miércoles, 29 de mayo de 2013, se publicarán las listas de solicitantes y baremo definitivo en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace admisión), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-admisión).

8.2. Contra las decisiones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas sobre las reclamaciones presentadas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día de la comunicación. La interposición de este recurso, no paralizará el procedimiento de admisión y matriculación.

Noveno. Resolución de empate en el procedimiento de admisión.

9.1. Una vez que se hayan publicado las listas de solicitantes y baremo definitivo, se procederá a ordenar las solicitudes según la puntuación numérica que se obtenga conforme a los criterios de baremación establecidos en el punto decimoséptimo de la presente resolución.

9.2. En caso de empate en la puntuación numérica obtenida, éste se resolverá mediante la aplicación, uno a uno y con carácter excluyente, de los mencionados criterios de baremación y hasta alcanzar el desempate. En caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual y de manera correlativa, se resolverá el empate.

9.3. El sorteo tendrá lugar, en la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30.005, Murcia, el viernes, 31 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

9.4. Este sorteo se realizará en acto público mediante el programa de gestión informática ADA, que consistirá en la extracción aleatoria de un número de identificación adjudicado a cada solicitud de admisión, en el programa de gestión mencionado. Este número obtenido se relacionará con el nombre y apellidos de la solicitud que corresponda y la adjudicación de las plazas se realizará de forma correlativa y por orden alfabético, a partir de los apellidos y nombre del elegido. El resultado de este sorteo se publicará el viernes, 31 de mayo de 2013, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace admisión), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-admisión).

Décimo. Listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, de excluidos y reclamaciones a las mismas.

10.1. El jueves, 6 de junio de 2013, los centros de educación de personas adultas publicarán las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, de excluidos en sus respectivos tabloneros de anuncios y, a efectos meramente informativos en sus páginas Web.

10.2. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, no admitidos y, en su caso, de excluidos, los solicitantes podrán presentar reclamaciones sobre las mismas del viernes, 7 de junio al martes, 11 de junio de 2013, ambos incluidos. Dichas reclamaciones deben ir dirigidas al director del centro de educación de personas adultas donde solicitó cursar estudios en la solicitud de admisión, y se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro mencionado, así como a través de los medios previstos en el punto 5.5 de la presente resolución.

Undécimo. Prueba de adscripción.

11.1. Los centros de educación de personas adultas efectuarán las pruebas de adscripción el lunes, 10 de junio de 2013, a los solicitantes admitidos provisionalmente que lo hayan pedido en su solicitud de admisión y que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- Los centros de educación de personas adultas efectuarán una prueba de adscripción a las personas que soliciten cursar las Enseñanza Básica Inicial con objeto de adscribirlos al nivel más adecuado a sus características y nivel de conocimientos, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica para las personas adultas presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.
- Los centros de educación de personas adultas, excepcionalmente, realizarán una prueba de adscripción al nivel I y al nivel II de la Educación Secundaria para personas adultas, de acuerdo con lo contemplado en la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, dirigida a aquellas personas que no posean los requisitos académicos establecidos en el punto 2.2.a) apartado segundo de la presente resolución o no puedan justificarlos documentalmente, la cual servirá para establecer el nivel en el que deben solicitar la admisión.
- Los centros de educación de personas adultas efectuarán una prueba de adscripción a los solicitantes que, no habiendo cursado el nivel I de las enseñanzas no formales estructuradas en dos niveles, soliciten cursar el nivel II de las mismas.
- Los centros de educación de personas adultas efectuarán la prueba para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 a los solicitantes que no posean alguno de los requisitos académicos para cursarlo, establecidos en el punto 2.2.b) de la presente resolución, o no puedan justificarlos documentalmente.

11.2. Los centros de educación de personas adultas publicarán en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos en sus páginas Web, la fecha y la hora en las que se van a realizar las pruebas de adscripción.

11.3. Una vez celebradas las pruebas de adscripción, los centros de educación de personas adultas publicarán los resultados de las mismas el miércoles, 12 de junio de 2013, en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos en sus páginas Web.

11.4. En el caso de que los centros matriculen a solicitantes incluidos en las listas de

espera a las que se refiere el punto 12.3. de la presente resolución o según lo establecido en los puntos 16.1, 16.2. y 16.3. de esta resolución, los centros deberán arbitrar la realización de pruebas de adscripción a aquellos que se encontrasen en alguna de las circunstancias descritas en el apartado uno del presente punto.

Duodécimo. Listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, de excluidos y reclamaciones a las mismas.

12.1. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales y en atención a los resultados de las pruebas de adscripción, el martes, 18 de junio de 2013 los centros de educación de personas adultas publicarán las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, de excluidos en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos en sus páginas Web.

12.2. Una vez publicadas las listas definitivas, no se podrán modificar datos en la aplicación ADA que puedan ser causa de alteración en la baremaciones y adjudicaciones realizadas.

12.3. Las listas de solicitantes no admitidos de cada centro, referidas en el apartado primero del presente punto, se considerarán listas de espera en el proceso de admisión y matriculación.

12.4. Las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos del procedimiento de admisión, podrán ser objeto de reclamación que deberá dirigirse al director del centro de educación de personas adultas donde solicitó cursar estudios en la solicitud de admisión, y se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro mencionado, así como a través de los medios previstos en el punto 5.5. de la presente resolución.

12.5. Contra la decisión del director del centro de educación de personas adultas sobre las reclamaciones presentadas, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en el plazo de un mes a partir del día de la comunicación. La interposición de este recurso, no paralizará el proceso de admisión y matriculación.

Decimotercero. Matriculación.

13.1. Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, no admitidos y, en su

caso, excluidos, los solicitantes que resulten admitidos deberán efectuar la matrícula del miércoles, 19 de junio de 2013 al miércoles, 3 de julio de 2013, ambos incluidos.

13.2. Excepcionalmente, los solicitantes admitidos en el nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, que estén cursado 1.º de PCPI y que finalicen el curso en el mes de julio, deberán efectuar la matrícula del lunes, 2 de septiembre al viernes, 6 de septiembre de 2013.

13.3. Para matricularse, los interesados deberán presentar, preferentemente, en la Secretaria del centro de educación de personas adultas solicitado, y siempre dentro de los plazos de matriculación establecidos en los dos apartados anteriores, los dos ejemplares de la solicitud de admisión a los que se refiere el punto 6.3. de la presente resolución, quedándose uno el centro y siendo la copia devuelta al interesado, debidamente sellada como justificante de presentación de la solicitud de admisión, así como la documentación que se detalla para cada enseñanza en el punto siguiente de la presente resolución.

13.4. La presentación de la solicitud de admisión y de la documentación mencionada, podrá hacerse también a través de los medios mencionados en el punto 5.5. de la presente resolución.

13.5. Los solicitantes que deseen cursar un certificado de profesionalidad y que aleguen estar trabajando por cuenta ajena bajo la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje o que acrediten haber participado en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales (PREAR) convocado por el Instituto de la Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) y como resultado se les haya reconocido unidades de competencia relacionadas con el certificado de profesionalidad que desea cursar, podrán matricularse a partir del lunes, 2 de septiembre de 2013 y hasta que se agoten las plazas de la reserva establecida en los apartados decimonoveno y vigésimo de la presente resolución o hasta el viernes, 15 de noviembre de 2013.

Decimocuarto. Documentación requerida para la matriculación.

La documentación que deben aportar todos los solicitantes que hayan sido admitidos y deseen matricularse, será la siguiente:

- a) Para las Enseñanzas Básicas Iniciales y Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

- Los dos ejemplares de solicitud de admisión a los que se refiere el punto 6.3. de la presente resolución.
- Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI o número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será precisa si el solicitante presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Original y copia para su cotejo de las acreditaciones académicas:
 - Quienes deseen acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y aleguen haber cursado con aprovechamiento la Enseñanza básica inicial para personas adultas, o haber superado sexto de Educación General Básica o sexto curso de Educación primaria, certificación de estudios realizados expedido por el centro de origen. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, tendrá que aportar el certificado de la convalidación de dichos estudios.
 - Quienes deseen acceder al nivel II de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en el curso inmediatamente siguiente, y aleguen haber cursado primer curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial en un centro sostenido con fondos públicos o entidades subvencionadas de la Región de Murcia, certificación académica que acredite la realización de dichos estudios. La presentación del original y copia de esta certificación académica no será precisa si el solicitante presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Quienes soliciten reconocimiento de la formación reglada con el objeto de convalidar ámbito o nivel, que se consideren superados, el libro de escolaridad o certificación de estudios realizados expedido por el centro de origen. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, tendrá que

aportar el certificado de la convalidación de dichos estudios.

- Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el punto 2.1.a), párrafo segundo de la presente resolución:
 - Original y copia para su cotejo del certificado de la empresa o contrato laboral.
 - Original y copia para su cotejo del certificado que acredite ser deportista de alto rendimiento.
- Los menores de veintiocho años que hayan solicitado cursar el nivel II de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, deberán aportar el justificante del abono de un euro con doce céntimos en concepto de seguro escolar, entendiéndose que no tendrán que abonar dicha cantidad los alumnos que cumplan veintiocho años antes del 31 de diciembre de 2013 y mayores.
- Quienes aleguen encontrarse en situación de desempleo, original y copia para su cotejo de informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración. La presentación del original y copia de este documento no será precisa si el solicitante está inscrito como demandante de empleo en el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, original y copia para su cotejo del certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración. La presentación del original y copia de este certificado no será precisa si el solicitante tienen acreditado el mencionado grado de discapacidad por el por el Instituto Murciano de Acción Social y presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Para los certificados de profesionalidad:

- Los dos ejemplares de solicitud de admisión a los que se refiere el 6.3. de la presente resolución.
- Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI o número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será precisa si el solicitante presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Quienes aleguen haber cursado los estudios que se requieren para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2, tendrán que presentar original y fotocopia para su cotejo de alguna de las siguientes acreditaciones académicas:
 - El título de Graduado en Educación Secundaria o un certificado que acredite haber cursado hasta 2.º BUP, en este último caso, hasta con dos materias pendientes, expedido por el centro de origen. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, tendrá que aportar el certificado de la convalidación de dichos estudios.
 - El título que acredite estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
 - El título que acredite estar en posesión de un certificado de profesionalidad del nivel 1 de la misma familia y área profesional.
 - El título o certificado que acredite haber cursado alguna de las enseñanzas requeridas para acceder a un ciclo formativo de grado medio.
 - El certificado que acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
 - El certificado que acredita haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
- Quienes aleguen haber participado en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales (PREAR) convocado por el Instituto de la Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM), tendrán que presentar original y fotocopia para su cotejo, de la acreditación de unidades de competencia que haya demostrado y que están relacionadas con el certificado de profesionalidad que desea cursar, expedido

por el ICUAM. La presentación del original y copia de la acreditación de unidades de competencia no será precisa si el solicitante presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Quienes aleguen encontrarse en situación de desempleo, original y copia para su cotejo de informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración. La presentación del original y copia de este documento no será precisa si el solicitante está inscrito como demandante de empleo en el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, original y copia para su cotejo del certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración. La presentación del original y copia de este certificado no será precisa si el solicitante tienen acreditado el mencionado grado de discapacidad por el por el Instituto Murciano de Acción Social y presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Para las enseñanzas no formales:

- Los dos ejemplares de solicitud de admisión a los que se refiere el punto 6.3. de la presente resolución.
- Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI o número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será precisa si el solicitante presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos,

de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Quienes aleguen encontrarse en situación de desempleo, original y copia para su cotejo de informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración. La presentación del original y copia de este documento no será precisa si el solicitante está inscrito como demandante de empleo en el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, original y copia para su cotejo del certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración. La presentación del original y copia de este certificado no será precisa si el solicitante tienen acreditado el mencionado grado de discapacidad por el por el Instituto Murciano de Acción Social y presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinto. Comprobación de las solicitudes y de la documentación aportada en la matriculación.

15.1. En el momento de entrega de las solicitudes y la documentación requerida por los interesados, se comprobarán los datos relacionados con los criterios de admisión alegados por los solicitantes.

15.2. Cuando de la documentación que debe presentarse para la matrícula, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos académicos establecidos en la presente resolución para acceder a las enseñanzas formales y no formales y certificados de profesionalidad, el interesado decaerá en todos los derechos que

podieran derivarse de su participación en este procedimiento de admisión.

15.3. En el caso que el solicitante haya alegado encontrarse en alguna de las circunstancias incluidas en los criterios de baremación establecidos en el punto decimoséptimo o que generan reservas de plazas según lo establecido en los puntos decimooctavo y vigésimo de la presente resolución, y de la documentación que debe presentarse para la matrícula se verifique que no se encuentra en ninguna de ellas, se excluirá al solicitante del proceso de admisión y matriculación, pudiendo matricularse según lo establecido en el punto 16.2 de esta resolución.

Decimosexto. Acto público de adjudicación y matriculación por los centros.

16.1. Una vez comenzado el curso académico si se generasen plazas vacantes en los grupos autorizados de las enseñanzas y de los módulos de los certificados de profesionalidad, los centros, a partir del lunes, 23 de septiembre de 2013 mediante acto público de adjudicación, podrán matricular a las personas integrantes de las listas de espera del procedimiento de admisión y matriculación a las que se refiere el punto 12.3. de la presente resolución.

16.2. Si una vez agotadas las listas de espera referidas en el apartado anterior todavía existiesen plazas vacantes en los grupos autorizados, los centros podrán matricular, según el orden de número de solicitud, a aquellas personas que así lo soliciten, en las vacantes que se vayan generando, hasta que se completen los grupos y hasta el viernes, 15 de noviembre de 2013.

16.3. Pasado el plazo indicado en el apartado anterior y si todavía quedasen plazas vacantes, se podrá matricular a aquellas personas que lo soliciten, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

16.4. El periodo de presentación de solicitudes del alumnado derivado de diferentes instituciones, Proyecto Aula Mentor y el curso de español para extranjeros, se mantendrá abierto durante todo el curso, pudiéndose matricular alumnos, siempre que existan plazas vacantes en los grupos autorizados.

Decimoséptimo. Criterios de baremación de las solicitudes.

Los criterios de baremación para acceder a las enseñanzas formales y no formales y certificados de profesionalidad, previstos con el fin de obtener la puntuación total con

la que los solicitantes participarán en el proceso de admisión y matriculación, son los siguientes:

a) En las Enseñanzas Iniciales:

- Solicitantes que aleguen encontrarse en situación de desempleo: 2 puntos.

b) En las Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:

- Solicitantes que deseen cursar el nivel II de Educación Secundaria para personas adultas en el curso inmediatamente siguiente al haber cursado el primer curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial en un centro sostenido con fondos públicos o entidades subvencionadas de la Región de Murcia: 3 puntos.
- Solicitantes que aleguen encontrarse en situación de desempleo: 2 puntos.

c) En las enseñanzas no formales :

- Solicitantes que aleguen encontrarse en situación de desempleo: 2 puntos.

d) En los certificados de profesionalidad:

- Solicitantes que aleguen encontrarse en situación de desempleo: 2 puntos.

Decimoctavo. Concurrencia de discapacidad en los solicitantes.

Para aquellas personas que acrediten la condición de discapacitado, existirá una reserva de plazas del 5% del total de los puestos vacantes.

Decimonoveno. Solicitantes con contrato para la formación y el aprendizaje.

Para aquellas personas que aleguen estar trabajando por cuenta ajena bajo la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, existirá una reserva de plazas del 5% del total de los puestos vacantes en los certificados de profesionalidad. En el caso de que a fecha viernes, 15 de noviembre de 2013 no se hayan cubierto dichas plazas, estas pasarán a la oferta general.

Vigésimo. Solicitantes que han participado en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales (PREAR).

Para aquellas personas que acrediten haber participado en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales (PREAR) convocado por el Instituto de la Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM), y como resultado se les haya reconocido unidades de competencia relacionadas con el certificado de profesionalidad que desea cursar, existirá una

reserva de plazas del 5% del total de los puestos vacantes en los certificados de profesionalidad. En el caso de que a fecha viernes, 15 de noviembre de 2013 no se hayan cubierto dichas plazas, estas pasarán a la oferta general.

Vigésimo primero. Anulación de matrícula.

21.1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan se podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que llegado el lunes, 23 de septiembre de 2013, un alumno no se haya incorporado a las clases, sin justificación de dicha circunstancia.
- Que las ausencias superen once días de inasistencia interrumpidos o dos semanas seguidas de inasistencia a clase, hasta el viernes, 15 de noviembre de 2013 y sin justificación de dicha circunstancia.

21.2. A los efectos de la presente resolución, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

21.3. En los centros penitenciarios, durante el curso escolar, se podrán ofertar y adjudicar las plazas vacantes que se generen como consecuencia de traslados, al día siguiente de producirse éstas.

21.4. Antes de anular la matrícula, el centro comunicará por medio de los tablones oficiales de anuncios del centro y de las aulas desplazadas y por carta ordinaria o, en su caso, por medios electrónicos dicha situación al interesado y, en caso de ser menor de edad, a su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles, a partir de la recepción de la notificación, para que justifique la inasistencia. La copia de la carta quedará archivada en el expediente del alumno. Transcurrido dicho plazo sin que se justifique la inasistencia, la dirección del centro resolverá declarando la anulación de la matrícula y, si procede, adjudicando la vacante generada de forma inmediata al siguiente alumno de la lista de espera a la que se refiere el punto 12.3. de la presente resolución.

21.5. La anulación de matrícula supondrá la baja del alumno, reflejando este hecho en la aplicación informática de gestión Plumier XXI con la fecha de baja.

21.6. El alumnado que haya causado baja tendrá que someterse a un nuevo proceso de admisión y matriculación para retomar sus estudios.

21.7. Al alumnado se le informará de manera clara y precisa de los criterios por los cuales se puede anular la matrícula. Asimismo, el contenido de esta norma se hará público permanentemente y con carácter destacado en el tablón de anuncios del centro, y en su caso, de las aulas desplazadas.

21.8. Cada profesor controlará diariamente la asistencia del alumnado en los grupos que les haya sido asignados, a través de la aplicación informática de gestión Plumier XXI, o mediante un registro de faltas de asistencia si no fuese posible la utilización de dicha aplicación. En este caso, se entregará en la Secretaria del centro dicho registro de asistencia a final de mes. Los tutores informarán al director del centro de los alumnos que tengan al menos once días de inasistencia interrumpidos o dos semanas seguidas de inasistencia hasta el viernes, 15 de noviembre de 2013 o, que llegado el lunes, 23 de septiembre de 2013 no se hayan incorporado a clase, para proceder a la comunicación a los interesados según el apartado cuarto del presente punto.

Disposición final primera. Recursos contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Disposición final segunda. Publicación de la resolución.

La presente resolución se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación Formación y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace admisión), en la página Web <http://www.educarm.es> (menú alumnado-educación adultos-admisión), así como en los tablonés de anuncios de los centros de educación de personas adultas y, a efectos meramente informativos en sus páginas Web.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 25 de abril de 2013.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Fdo.: María Begoña Iniesta Moreno